

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria y entrega para Pago Directo

Rad. 11001400305320210027500

Visto informe secretarial, acreditada comunicación de renuncia y conforme al poder que se adjunta, con base en lo preceptuado en los artículos 74 y 76 inciso quinto del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Decretar la terminación del mandato conferido como apoderada de la parte actora, a la Abogada Esmeralda Pardo Corredor, como apoderado judicial del Banco Finandina S. A.
2. Previo a decretar la reanudación del presente y como quiera que no se dio cumplimiento al numeral 2° del auto de fecha 25 de febrero de los corrientes, por secretaria, solicitar al Centro de Conciliación información respecto el acuerdo de pago de la solicitud para la liquidación del patrimonio de persona natural no comerciante de Luis Fernando Soto Leal.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 157 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23-septiembre-2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--